

TEMA 3: NORMATIVA SOBRE PERMANENCIA Y EVALUACIÓN COMPENSATORIA

CONCLUSIONES SOBRE: "NORMATIVA DE PERMANENCIA Y EVALUACIÓN COMPENSATORIA".

Se considera fundamental, a la hora de establecer requisitos de permanencia, la consideración, no solo de los casos especiales y justificados de imposibilidad de cumplimiento de la Normativa (como puedan ser enfermedades, trabajo a servicio militar) sino también de los particulares del alumnado, de modo que puedan ser tratados por un organismo capacitado, como el equipo de gobierno de la universidad correspondiente, y que podrían conllevar a una flexibilización de la normativa.

Ha de ser tenido en cuenta que, sobre todo en el primer año, el alumno se encuentra con un periodo de adaptación al nuevo sistema de estudios, y puede asimismo arrastrar problemas de su anterior centro que le hagan fracasar en su primer curso académico en la universidad, pero pudiesen no ser representativos de su rendimiento en años posteriores.

La especificación del tipo de asignaturas en que el alumno deba matricularse, o que tenga la obligación de superar, es algo que varía en gran medida entre unas universidades y otras. Unas normativas aportan a sus alumnos mayor libertad en relación a elegir asignaturas optativas a de libre configuración, estableciendo sus exigencias únicamente en materias obligatorias a troncales, puesto que estas últimas tienen un mayor peso curricular, mientras que las primeras son, como su propio nombre indica, fruto de una libre opción de un alumno que busca un itinerario curricular personal, y, por lo tanto, están más sujetos a cambios y readaptaciones.

Por todo ello, cualquier normativa de permanencia deberá tener en cuenta la casuística relacionada con los siguientes parámetros:

- Matriculación en 1º curso.
- Rendimiento del 1º curso.
- Rendimiento de los siguientes cursos.
- Requisitos de matriculación (máximo número de créditos matriculados).
- Límite de número de años de permanencia.
- Posibilidad de continuación de estudios (en otra o en la misma titulación).

CONCLUSIONES SOBRE: "EVALUACIÓN CURRICULAR O COMPENSATORIA"

Las Normativas de Evaluación buscan primar la trayectoria de un alumno que haya rendido aceptablemente a lo largo de sus estudios y que, en cierto momento de su titulación, haya encontrado con un obstáculo difícil de superar por diversas circunstancias. De este modo, es posible suplir fallos puntuales del alumno o de la propia universidad que impiden al estudiante la consecución de un título.

Se pueden diferenciar varios casos:

- Normativas que implican una o varias asignaturas, al final o a lo largo de la titulación, con el fin de evitar que el alumnado arrastre asignaturas hasta el final de sus estudios, cuando el rendimiento en el resto de la carrera ha sido satisfactorio.
- Normativas que compensan asignaturas con el objetivo de flexibilizar los requisitos de permanencia o cambios de ciclo.
- Normativas que permiten realizar la evaluación por compensación en todas las asignaturas de la titulación, pudiendo concederse múltiples veces, en función de las circunstancias del alumno. Éstas implican un ritmo de estudios ordenado y una evaluación continua del alumnado.

Sin embargo, por problemas operativos, se puede realizar una segunda clasificación, que se indica a continuación:

- Universidades que aplican la evaluación curricular o por compensación en determinadas etapas de la titulación.
- Universidades que emplean esta evaluación durante toda la titulación.

Las normativas sobre evaluación curricular o compensatoria en su estructura organizativa deben contemplar, al menos, los siguientes parámetros:

- Requisitos de solicitud
- Procedimiento de compensación
- Gestión académica (formas administrativas de dar cumplimiento a los acuerdos)
- Responsables de la evaluación (órganos unipersonales o colegiados)
- Urgencia de la Norma.